



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2005-2006

PARA AUTORIZAR LA EXENCIÓN PARCIAL DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA COMPAÑIA CAMARERO DEVELOPMENT, INC., EN EL PROYECTO "URB. PRADOS DE SALINAS" DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA CARRETERA PR-1 KM 87.2 DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALINAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley núm.81 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Municipios Autónomos", según enmendada, autoriza a los municipios a imponer y cobrar arbitrios de construcción dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO:

El Proyecto "Urb. Prados de Salinas" es uno necesario para cubrir la necesidad de vivienda de interés social en el Municipio de Salinas para que las personas de recursos económicos limitados tengan la oportunidad de obtener su propio hogar.

POR CUANTO:

La Compañía Camarero Development Inc. esta desarrollando un Proyecto de vivienda de interés social en la PR – Km 87.2 Bo. Coco, en la jurisdicción del Municipio de Salinas.

POR CUANTO:

Esta Administración Municipal interesa promover la construcción de estos tipos de viviendas, para así proveer la oportunidad a sus ciudadanos de obtener un hogar propio.

POR CUANTO:

La Ordenanza Núm. 13, Serie 1996-1997, dispone en su sección 16 (3) que la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a desarrolladores de proyectos de construcción de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47 de 26 de junio de 1987.

POR TANTO:

ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se autoriza eximir al Proyecto "Urb. Prados de Salinas" de cincuenta por ciento (50%) al pago de arbitrios de construcción por el concepto de las viviendas de interés social, a la compañía que se identifica en el tercer por cuanto de esta Ordenanza.

Sección 2da:

Este privilegio que se otorga es solamente para las doscientas treinta unidades (230) del proyecto "Urb. Prados de Salinas", por lo que no es transferible.

Sección 3ra:

Esta Ordenanza, por cuestión de política pública comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Honorable Alcalde.

Sección 4ta:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la compañía Camarero Development, Inc., al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento de

ORDENANZA NÚM. 05

SERIE 2005-2005

Finanzas del Municipio de Salinas y a las agencias pertinentes para las acciones de lugar.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los 20 días del mes de Octubre de 2005.

C. J. Rodríguez Mateo
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 05, Serie 2005-2006 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2005.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Marta Cortés Dávila, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Ismael Ortiz López, En contra: Emilio Nieves Torres, Abstenidos: Mildred Manzanet Navarro y Jacqueline Vázquez.

En testimonio de lo cual, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 20 de Octubre de 2005.

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL